

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2019-622
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO PLAZAS PALACIOS
DEMANDADOS: PRAMABELFORSEG LTDA

En Bogotá D.C. a los 12 días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11.45 Am de la tarde, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el apoderado del demandante y el apoderado de la parte demandada.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **SEGUNDO LUIS ALEJANDRO PLAZAS PALACIOS** y la compañía demandada **PRAMABELFORSEG LTDA**, existió una relación laboral a término fijo que inicio el 01 de agosto de 2017 y finalizó el 13 de septiembre 2017 conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada la compañía **PRAMABELFORSEG LTDA** pagar a favor del señor **SEGUNDO LUIS ALEJANDRO PLAZAS PALACIOS** las siguientes sumas de dinero por concepto:

a. Auxilio de cesantías.....	\$117.431
b. Intereses a las cesantías	\$ 1.683
c. prima de servicios	\$117.430
d. Vacaciones.....	\$53.750
e. Salario debidos de septiembre 01 a 13 de 2017	\$390.000

TERCERO: CONDENAR a la demandada la compañía **PRAMABELFORSEG LTDA** al pago a favor del señor **SEGUNDO LUIS ALEJANDRO PLAZAS PALACIOS** al pago de la indemnización dispuesta en el art 65 del CST, la cual será a partir del 14 de septiembre de 2017, fecha de terminación de la relación laboral, en cuantía diaria equivalente a \$30.000,00 en atención al salario devengado de \$900.000,00, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. A partir de la iniciación del mes veinticinco (25), el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera hasta cuando el pago se verifique.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **PRAMABELFORSEG LTDA**, de las demás pretensiones formuladas por el demandante **SEGUNDO LUIS ALEJANDRO PLAZAS PALACIOS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas al demandado. Tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.oo

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

El apoderado de la demandada **PRAMABELFORSEG LTDA** presenta recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/19269efc-0614-462c-af5f-2296b4abda39?vcpubtoken=4cf7d6e1-409c-440f-ba13-a16fa7d1411c>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc3431d3c5e94aa2650740f42e6bfb94b265292807e1db0015081eb9ee22db1**

Documento generado en 22/09/2023 12:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>